El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha de 6 de Febrero último me dice lo siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de 9 del anterior lo que sigue:

„Excmo. Sr.: Por el artículo 18 del tratado de 20 de Julio de 1814 entre el Rey nuestro Señor y S. M. Cristianísima, debe la España, lo mismo que las Potencias aliadas, renunciar en su totalidad las sumas que tenga que reclamar de la Francia por razon de cualesquiera contratos, suministros y adelantos hechos al Gobierno francés en las diferentes guerras que ha habido desde 1792, así como la Francia renuncia por su parte á toda reclamacion que pudiera entablar contra el Gobierno español por iguales títulos; y en su consecuencia las Altas Partes contratantes se obligan á devolverse mutuamente todos los títulos, obligaciones y documentos que digan relacion con los créditos á que renuncian recíprocamente. En virtud de este artículo los Comisarios Reales de reclamaciones en Pa-